

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 21 de Marzo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo
Dte. Orlando Zamora Opina.
Ddo. Marya Solano Rengifo.
Johann Andrea Mendieta
Rad 7600140302820230012900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio Nro 439
Santiago De Cali, Veintiuno (21) De marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).
RADICACION: 760014003028-2023-00129-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por ORLANDO ZAMORA OSPINA. Contra MARYA SOLANO RENGIFO y JOHANN ANDREA MENDIETA no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE MARZO DE 2023**

AML

2.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria